



JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado 112cccali@cendoisamajudicial.gov.co

SECRETARIA. Cali, julio 28 de 2021. A despacho para proveer sobre su admisión.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL MEDICA
DEMANDANTE:	JOHN ALEXANDER LOPEZ URIBE C.C. 1.113.534.154
DEMANDADO:	CLINICA NUEVA RAFAEL URIBE URIBE S.A.A. DANIEL ARTURO DIAZ CARDONA C.C. 1.121.821.541 ANDRES FELIPE ABONIA CASTILLO C.C. 1.146.037.879
RADICACION:	76-001-31-03-012 / 2021-00092-00

Santiago de Cali, julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Ha correspondido conocer la presente demanda y de su estudio preliminar se observa que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 y 90 del C.G.P., por lo siguiente:

1. El memorial poder aportado a la demanda resulta ser insuficiente para adelantar la presente acción judicial, dado que no fue otorgado para demandar a Andrés Felipe Abonía Castillo, conforme lo exige el artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso.
2. La parte demandante deberá allegar al proceso la constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad de que trata el artículo 38 de la ley 640 de 2001, respecto del demandado ANDRES FELIPE ABONIA CASTILLO.
3. Como quiera que el demandante suministra el correo electrónico de la parte demandada, deberá acreditar con la demanda que se envió al correo electrónico copia de la demanda y sus anexos, o en su defecto, físicamente al domicilio tal como lo dispone el Art. 6 inciso tercero del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. G.P.,

Dispone:

INADMITIR la presente demanda y conceder al actor un término de cinco (5) días para que la corrija so pena de rechazo sino lo hiciere.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

SECRETARIA

En estado No. **073** de hoy notifié

auto anterior.

Cali, **18 AGO 2021** de 19

El Secretario